

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CECUAMAQ CORPORACION
ECUATORIANA INDUSTRIAL DE
MAQUINARIA C.A.-----
(CAPITAL: S/.5'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
9 ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del
10 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores **LUIS**
11 **ANTONIO RENGIFO BUSTILLOS**, soltero, ejecutivo; **MILTON OSWALDO**
12 **RENGIFO BUSTILLOS**, casado, ejecutivo, **FAUSTO RAMIRO RENGIFO**
13 **BUSTILLOS**, casado ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de
14 edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y
15 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
17 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
18 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sirvase
19 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
20 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
21 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
22 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
24 **CECUAMAQ CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE**
25 **MAQUINARIA C.A.**, los señores: **LUIS ANTONIO RENGIFO BUSTILLOS,**
26 **MILTON OSWALDO RENGIFO BUSTILLOS, FAUSTO RAMIRO RENGIFO**
27 **BUSTILLOS.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
28 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley



1 de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
2 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
4 **CECUAMAQ CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE**
5 **MAQUINARIA C.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

7 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CECUAMAQ**
8 **CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA C.A.**

9 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
10 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía

11 tendrá por objeto dedicarse a: a) Brindar asesoramiento técnico-

12 administrativo a toda clase de empresas Industriales, en el campo de
13 seguridad, metalmecánica y automotriz; b) la importación, exportación,

14 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de:

15 toda clase de equipos de seguridad industrial, herramientas, llantas,
16 lubricantes, maquinaria industrial, caminera y agrícola, repuestos y

17 accesorios, aplicables en todo tipo de automotores y maquinarias
18 industriales y domésticas; plantas eléctricas, turbinas, motores de

19 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
20 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda

21 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
22 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio

23 de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
24 enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para

25 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
26 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para

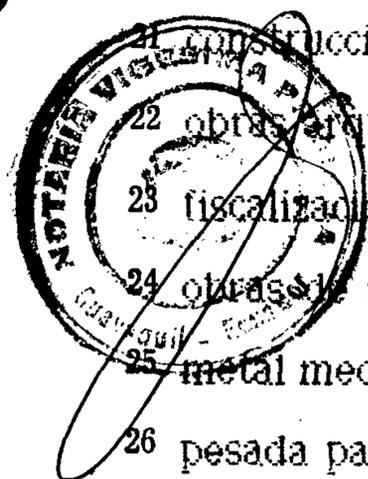
27 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
28 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
2 prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
3 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos electri-
4 cos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
5 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
6 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laborato-
7 rios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
8 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
9 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria.
10 y/o humanas; profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
11 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
12 utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
13 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
14 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
15 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e indus-
16 trial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal-
17 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
18 eléctricos; c) también se dedicará a la construcción de toda clase de
19 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
20 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,
21 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
22 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
23 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de
24 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
25 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
26 pesada para la construcción; d) Realizar a través de terceros el transporte
27 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
28 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos



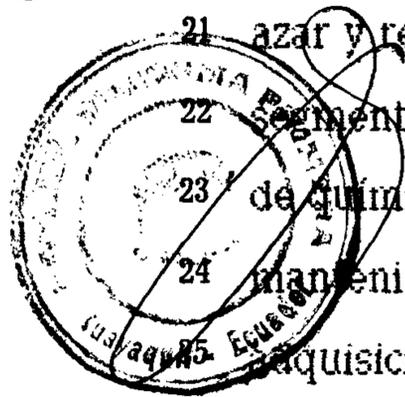
1 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; e) También tendrá
2 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
3 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
4 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
5 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
6 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
7 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; f)
9 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explota-
0 ción, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
1 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
2 como los de terceros; g) La representación de empresas comerciales,
3 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la
4 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
5 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y produc-
6 tos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
7 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; i) Podrá efectuar
8 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
9 mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
0 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
1 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
2 importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo,
3 bobina de papel, lenteja; j) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
4 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación
5 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas
6 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
7 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
8 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de

NOTARÍA
DECIMASEGUNDA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización
2 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
3 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
4 destine al uso y práctica de la medicina; **k)** Podrá prestar servicios de
5 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
6 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **l)** Instalación,
7 explotación y administración de supermercados, pudiendo también
8 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **m)** La
9 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)**
10 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **o)**
11 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
12 **ñ)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
13 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; cuenta correntista mercantil; **o)** También se dedicará a la
15 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
16 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** Fomentará y
17 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
21 azar y recreativos; **q)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
22 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
23 de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
24 mantenimiento de caminos, etc; **r)** Se dedicará a la prospección, exploración,
25 adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
26 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
27 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
28 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se



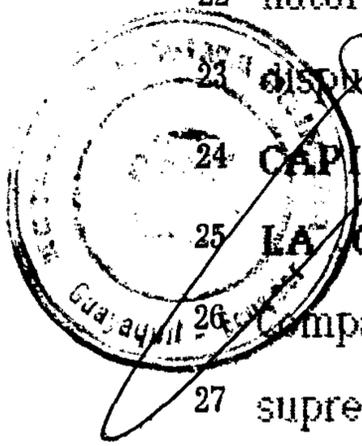
1 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
2 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
3 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
4 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
5 Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
7 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; t) Se dedicó a
8 la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia
9 en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,
10 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,
11 Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
12 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
13 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
15 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
16 valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
17 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
18 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
19 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual
20 se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
21 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO**
22 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
23 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
24 o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía es
26 de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
28 por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán 000005
2 firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO** -
3 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
4 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
5 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
8 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a
11 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
13 generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de
14 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La Compañía
16 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
17 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.-
19 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
20 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
22 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
24 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
25 **LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la
26 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
28 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los



1 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
4 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La
11 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
13 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser
15 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
17 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
18 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
19 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
20 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
21 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
22 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
24 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
26 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
28 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

1 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
 2 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
 3 estatutos. **-ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
 4 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
 5 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **-ARTICULO**
 6 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
 7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 8 puntualizado en la Convocatoria. **- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -**
 9 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
 10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
 11 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
 12 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
 13 los accionistas. **-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
 14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 15 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
 16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
 17 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
 18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
 19 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
 20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
 21 respectivo reglamento. **- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
 22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
 23 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 24 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **-ARTICULO VIGESIMO**
 25 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
 26 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
 27 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 28 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá

NOTARIA
 ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 D. MARCOS N.
 AZ CASQUETE



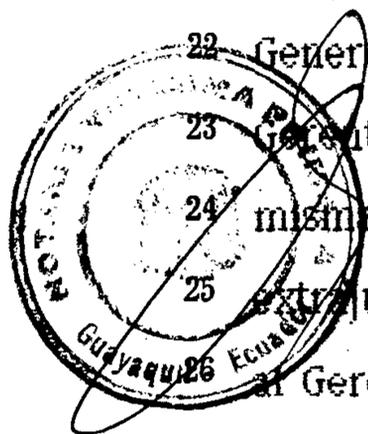
1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
2 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
3 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
5 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
7 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
8 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
9 convocatoria que se haga. **-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
10 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
11 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
14 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
15 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
16 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
17 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
18 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
23 de la sociedad; i). Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
24 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
25 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
26 compañía. **-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
27 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
4 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
7 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
11 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
12 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
16 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos
17 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
18 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado. **-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
20 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
23 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
24 misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
25 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
26 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
27 artículo anterior. **-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
28 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos



1 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
2 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
3 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
4 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital de la Compañía ha sido suscrito y
6 pagado de la manera siguiente: el señor **LUIS ANTONIO RENGIFO**
7 **BUSTILLOS** ha tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de
8 un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de ellas; el señor **MILTON RENGIFO BUSTILLOS** ha
10 suscrito setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil
11 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
12 de ellas; el señor **FAUSTO RENGIFO BUSTILLOS** ha suscrito setecientas
13 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
15 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
16 **BANCO LA PREVISORA.**-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por
17 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
18 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
19 autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas
20 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
21 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
22 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
23 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.**-
24 f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro Tres mil
25 novecientas sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
26 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
27 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
28 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí



BANCO LA PREVISORA

000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quayacu, Agosto 09/95 No 292-94 DEPOSITO INICIAL S/ 1.250.000,00

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUORES

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **CECUANQ CORPORATION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.** que corresponde

LUIS ANTONIO RENGIFO BUSTILLOS S/ 875.000,00

MILTON RENGIFO BUSTILLOS 187.500,00

FAUSTO RENGIFO BUSTILLOS 187.500,00

LOLA VIZCARRA S/ 1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **CECUANQ CORPORATION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se haya constituido la nueva Compañía inscrita en el Registro Mercantil de la Eseritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se publicó el extracto de la constitución de la nueva Compañía

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil

4. Que se nos entregue el oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien correspondiera será indispensable la devolución al Banco del presente

certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada a efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil

[Handwritten signature]
Superintendente de Compañías

[Handwritten signature]
Superintendente de Compañías

033000

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo 000009

3 Notario -Doy fe.

4

5

6 LUIS ANTONIO RENGIFO BUSTILLOS

7 Ced. U. No. 050170830-9

8 Cert. de Vot. 413-153

9

10

11

12 FAUSTO RENGIFO BUSTILLOS

13 Ced. U. No. 170745273-4

14 Ced. de Vot. 413-152

15

16

17 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE
18 SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MILTON RENGIFO BUSTILLOS

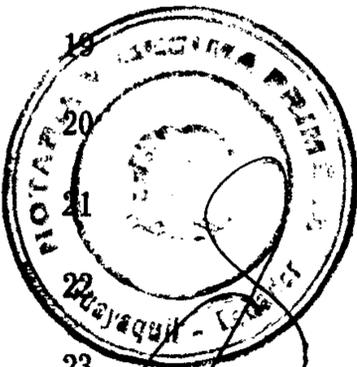
Ced. U. No. 050078352-7

Cert. de Vot. 238-008

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



I

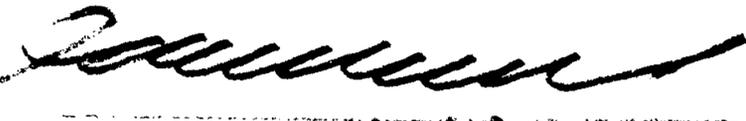
000010

de de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "CFCUAMAQ
CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA C. A." - Guaya -
quil, tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Re -
gistrador Mercantil . -


Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De -
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden -
te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- (Guayaquil, tres de Octubre de mil novecien -
tos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0010171

Guayaquil

000018

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-S-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **CECUAMAQ CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA C.A.**

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

edp.